

desagrado y un severísimo castigo qualquiera infraccion que se haga á esta solemne declaracion de la voluntad Nacional, y que será castigado con todo el rigor de las Leyes el que contraviniere á esta su Soberana voluntad. Ordenan tambien que los Protectores de los Indios se esmeren en cumplir debidamente el sagrado cargo de defender su libertad personal, sus privilegios y demas exenciones, mientras que bien instruidas las Cortes de quanto parezca mas necesario y conveniente en esta materia, procedan á los arreglos y disposiciones sucesivas que se estimen oportunas. Por último ordenan las Cortes que se circule este Decreto á todos los Curas Párrocos en todos los puntos de la América y Asia, para que despues de leído por tres dias consecutivos en la Misa Parroquial, le trasladen á cada uno de los Cabildos de los Indios, y conste por este medio á aquellos dignos súbditos el desvelo y solicitud paternal, con que la Nacion entera representada por las Cortes generales y extraordinarias se ocupa en la felicidad de todos y cada uno de ellos. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia para disponer el mas exácto cumplimiento en todas sus partes, y hacerlo así imprimir, publicar y circular = Alonso Cañedo, Presidente = José Martinez, Diputado Secretario = José Aznarez, Diputado Secretario. = Dado en la Real Isla de Leon á cinco de Enero de mil ochocientos once = Al Consejo de Regencia.

Publicado el inserto Real Decreto en el enunciado mi Consejo de Indias en primero del corriente mes, acordó su cumplimiento: en cuya consecuencia mando á mis Virreyes, Presidentes, Audiencias, Gobernadores, é Intendentes de mis Dominios de Indias é Islas Filipinas; y ruego y encargo á los Muy Reverendos Arzobispos, y Reverendos Obispos de los mismos Reynos é Islas, guarden, cumplan y ejecuten, y hagan guardar cumplir y executar la expresada mi Real resolucion dictada en Cortes generales

y extraordinarias, disponiendo todos, se circule con la brevedad posible á quienes corresponda, para que llegue á noticia de aquellos mis amados Vasallos, que así es mi voluntad. Dado en la Real Isla de Leon á diez de Febrero de mil ochocientos once

Yo el Rey.

Carolin Alabie

Presidente

Por mand. del Rey m. l.

Don Belmo de la Cruz

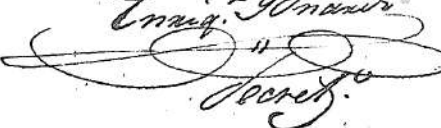
[Handwritten initials and signatures]

Para que en los Reynos de Indias se publique el Real Decreto inserto, en que se mandan guardar escrupulosamente á los Indios los privilegios y exenciones que les competen, y no se les ocasione perjuicio el mas leve en su propiedad

hanta la fecha.

El Señor Comand. ^{tey} ^o D.
Don. Juan y Alcala es el
por ciento, y luego y huya de
fecho cerca de V. E. la dudada
important arma. indegnos
parara a Barcelona conto
minimo docum. y al prop
efecto.

Dios Me. a
m. ang. Sala Comina
de Man. y Errens 26
Simón de Valdez
Vice Pre. 

Eniq. D. Wanda

Secret.

Exma. Junta Sup. de la Prov. de Guzman



Para despachos de oficio quincuaginta.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos once.

E

E

E

—129—

1811-Febr. 18

Como Señor.

Una Junta Vera de Discusion
la Comision General en el
Pueblo de esta Villa el dia 1.º del
Corn.º Attopellando p.º la Respon-
ta de la Autoridad publica expul-
so algunos de sus miembros y eli-
gio otros en su lugar, deplorara
siempre vnos Excm. Suby. en
v.º de todo Orden y de toda policia.

Excmo. Intenta estable-
cerse fiscal de la Conducta de
sus predecesores y expora p.º de ten-
niman de juicio en esta parte
que promueve S. E. sobre ello.

Pero imponiendole el
honor la entera obligacion de
Vindicar su Conducta. infanta-
mente Calumniada en todo caso
Cofra, Remite a S. E. la adun-
ta documental como en su
Comprobanza de su procedim.º

Don Juan

Alonso

*Docum. Varior. para la historia
de Venezuela*

Año de 1812. i 13



Comunicados los Libros de un
 Sav.^{to} de la necesidad q^e teniam^{os}
 de comunicare legitimam^{te} y p^{er} me
 dio de los Representantes p^{er} la
 Sumcion conseguida de la
 Constitucion Federal, y formar
 la particular q^e deba regir a
 los; comunicados p^{er} Circular
 de fecha de Setiembre ultimo,
 nombraron los Diputados el Jefe
 y nueve del Cor.^{to} en q^e qued^o
 instalad^o el Consejo bajo el
 nombre de Asamblea Provincial.
 por virtud de la orden en nomi
 na de S.^{to} E.

Dios p^{er} a S.^{to} E. n. a.

Barinas 25 de Enero de 1812.

Man. Ant. Pulido
 Pres.^{te}

Al Ex^{mo} Sr. Presi^{nte} del Gob^{no} de Capatzen.

Caracas 23 de Enero de 1812.

- 132 -

Amigo mio: Jerny sabido q. pararon à
Veracruz à mil hombres, haciendo escala en
Pto. Rico, y volviendo por un navio à Lima
que se esperaba otros à mil para estas costas
por lo q. se tomaron medidas en consecuencia, aunque es muy
corto num. de hombres, aun quando contasen con
enormes nuestras ocultas.

La independ. de Ore. Pueblo, y la de Santa Fe, q. no
ignoraban en Pto. Rico, debe obliarlos à mu-
dar el sistema, y no tener en cuenta a parciales en
por Santa Marta para conservar al pueblo
fino ha seguido ya el ejemplo de Cartagena
no enojarlos suplen tan injusticia q. p. n. s. p.
à los Españoles. Los otros con la nuestra inde-
pendencia q. les viene cuenta, y la han provo-
cado antes ahora.

Atoi ocupadísimo, me voy. a mis familias.
Va el patriota n.º 7. ultimo publicado.

Queda su. suyo, y conmuta amigos

Redactor

1812 Euz. 23

133

Que Gobierno está informado de haber arribado á este País
por el mes de Marzo del año próximo pasado un buque de D. Juan
Jacinto Yrueta con 60000 p. de varias mercancías q. le producen una
ganancia considerable, de q. puede aun existir algun tanto en poder
de los consignatarios.

Yrueta Yrueta comerciante en este Estado fue uno de
los que capitanearon la insurrección de Valencia á favor de los
reales de la España, contribuyendo á este fin, con sus personas,
sus enredos y sus intrigas. Es esta la razón p. q. apenas que O. P.
Ex. C. de V. en conformidad á la unión de intereses q. existe entre
ambos Estados, de providencias conducentes á embargar las propiedades
de Yrueta, cuya condenación y confiscación general de sus bienes,
condna á este O. P. al honor de remitir á V. E. en primera oca.

Se presume tambien q. puede el mismo buque haber re-
tornado ó puede retornar, y entonces tendrian lugar las solas
dhas. providencias de embargo.

Acompaño á V. E. los impresos publicados segun el
nuestra última correspondencia, á cuyos noticias nada hay que
añadir p. Valencia.

Dios guarde á V. E. m. p. C. de C. 23 de
Enero de 1812. Segundo de la Independencia.

Manuel de Mendonça

Presid. cr. tno.

P. au. José C. S. E.

Dr. de la Junta de Cienfuegos

1812 - Enero 4 - 134 -

GAZETA EXTRAORDINARIA DE CARACAS

Del SABADO, 4 de ENERO de 1812.

Salus Populi Suprema Lex esto.

Independencia de Cartagena.

La Sesion publica del Congreso ha sido interrumpida agradablemente por un Mensage que á nombre del Resp. Poder Ejecutivo traxo su Secretario de Estado anunciando la Absoluta Independencia de la Provincia de Cartagena de Indias, una de las mas ricas, pobladas, é importantes, de la Nueva Granada: para no privarse el Congreso ni privar al publico de tan gran satisfaccion se leyó inmediatamente por el Hon. Secretario el Argos Americano de 18 de Noviembre en donde se halla este precioso documento que por la brevedad con que queremos anunciarlo al publico, nos reservamos insertar integro en la primera Gazeta ordinaria.

Fue seguida la lectura del Acta Grandiosa de la Independencia de Cartagena de los vivas y aplausos que no pudieron contener los Honor. Representantes ni el pueblo que la oyo. Reclamado el orden por el Honor. Vice-Presidente, Diputado Brizeño de Merida dirigió este al Congreso el siguiente discurso:

Conciudadanos Representantes:—Si los felices acontecimientos de Cartagena de Indias del 11 de Noviembre ultimo, que nos comunica el Respetable Poder Ejecutivo por medio de su Secretario de Estado deben considerarse como un traeno espantoso para nuestros enemigos, son ellos un vigoroso confortativo para los Venezolanos, no menos que para todos los demas habitantes del Continente Columbiano, y debe gloriarse Venezuela de que así como su transformación politica del memorable 19 de Abril de 1810, abrió la puerta á muchas partes de este Continente para comenzar á recobrar sus derechos, del mismo modo la declaratoria de su Absoluta Independencia hecha en cinco de Julio ultimo ha guiado á la ilustre Provincia de Cartagena á hacer lo mismo, y es de esperarse que tales exemplos considerados prontamente en todos los varios países que antes componian en el nuevo mundo el gobierno de España, aharran sacudir el yugo que los oprime y elevarse al estado de perpetua libertad é Independencia. Con semejantes mutaciones se disminuye sobremanera el numero de nuestros enemigos y sus compañeros. Tanto mas apreciable es esta nueva, quanto que Cartagena se habia hecho sospechosa para algunos, aunque injustamente, por su reconocimiento á la Regencia extinguida, y ahora la primera que rompe las cadenas por la espontanea voluntad de sus habitantes, al mismo tiempo que siendo la llave del Ex-virreynato de Santafé, pueden contar todas las Provincias internas, que estan seguras por este lado de las tentativas Europeas. El Honorable Cuerpo de Representantes recibiendo una novedad de tal tamaño con la mayor alegría y complacencia, espera que el Respetable Poder Ejecutivo como encargado del Gobierno hará al nuevo Estado independiente de Cartagena las mas sinceras y expresivas demostraciones del placer y satisfaccion que tiene Venezuela en reconocerlo por mandando hacer las demostraciones publicas que crea convenientes para que todos se impongan de este acontecimiento y de las alhagueñas y placenteras promesas que el nos promete.

En segunda hablo á nombre del Resp. Poder Ejecutivo su Secretario de Estado en los terminos siguientes:

El Respetable Poder Ejecutivo tiene el placer de haber sido el organo por donde se ha transmitido á los Honor. Representantes de Venezuela la feliz noticia de la total Independencia de Cartagena. Ella parece haber obrado con independencia al proclamarla por si sola sin esperar que se formase el Congreso General de todo el Nuevo Reyno de Granada. Mas de veinte Provincias dispersas y agitadas todavia de la guerra civil que mantienen en ciertos puntos agentes de la tirania, han impedido el nombramiento y reunion de todos los Diputados. Pero Cartagena tiene grande importancia politica, y quando la seguridad y felicidad de los pueblos, no deben servir de remora las formas acostumbradas en circunstancias menos apuradas. Segun el orden establecido de la Divina Providencia, Cartagena debia ser la primera que recobrase la plenitud de sus derechos en el Reyno de Santa Fé. Ella habia sido por mucho tiempo el sepulcro de nuestros hermanos los que en la Provincia del norte empezaron á limar las cadenas de la opresion cerca de los fines del pasado. Allí fueron proclinatoriamente sacrificados al capricho y despotismo del Gobierno Español los mismos que poco antes habian sido compre-

DECRETO DE LAS CORTES GENERALES Y
EXTRAORDINARIAS

pado por el Congreso en la forma siguiente:—
Gefes Supremos del Estado:—Los Honorables Representantes de Venezuela
 me han dispensado, el alto honor de ser el organo por donde se anuncie
 al Respetable Poder Ejecutivo el altorizado entusiasmo con que ha reci-
 bido el importante Mensaje que acaba de embiarsele. El Acta de la Inde-
 pendencia de Cartagena, es para el Congreso de Venezuela un presente digno
 de orgullo, por donde lo ha recibido, y un suceso capaz de los grandiosos efec-
 tos que acaba de producir en el Congreso y el Pueblo que acaba de oírlo. No
 son sin duda inferiores los que ambos suponen en los Gefes Supremos del Estado
 por un acaecimiento que tanto debe contribuir a fixar la suerte futura de Vene-
 zuela, que se suplorá al nuevo Mundo el sendero glorioso que ya pisa Carta-
 gena, y que iardaran poco en seguir Santafe, Mexico, y Buenos Ayres. Baxo este
 concepto espera el Congreso que el Respetable Poder Ejecutivo no omitirá
 ninguna medida para que el día 4 de Enero sea en Caracas tan plausible
 demostración, segun para que el día 4 de Enero sea en Caracas tan plausible
 como lo fue el 11 de Noviembre en Cartagena su imitadora y aliada natural.

Caracas 27 de Julio de 1820.

Vista al Compadre; traslado al Fiscal; y evacuado al Censur.

Caracas; en la imprenta de D. Juan Pey año de 1820.

La Independencia de Cartagena fue anunciada en la tarde del mismo día con bando público, salvas, é iluminaciones en esta Capital.

1813 - Marzo 17 — 136—
GAZETA EXTRAORDINARIA
DE CARTAGENA DE INDIAS.

MIERCOLES 17 DE MARZO DE 1813.

N. 8.

El Gobierno acaba de recibir el Oficio y Proclamas siguientes.

EXCMO. SEÑOR.

Sin embargo de haber hecho perseguir al exercito enemigo por diferentes vias, no ha sido posible su alcance, porque se ha diseminado por todas partes; mas cada dia se me presentan multitud de Soldados que quedaron dispersos, ó han desertado despues, trayendo sus fusiles, y todo lo demás que iba aquel abandonando en su fuga. Se recogen tambien prisioneros, artilleria, pertrechos, y efectos pertenecientes al enemigo; de tal modo, que si este no recibe los refuerzos que esperaba de Guasqualito, Traxillo, y la Grita, no se rehará jamás, pues su dispersion es absoluta, y se aumenta, si es dable, en razon del número de partidas que envio á picarle la retirada.

Antes de anoche supe que el Comandante Corrêa iba ácia San Cristobal por el Cerro de San Antonio y marchè en persona al amanecer de ayer en poz de él; pero ya se habia escapado, por lo que volví á mi Cuartel general dexando en aquella Villa un destacamento.

Acompañó á V. E. copias de las Proclamas que he hecho á los habitantes del primer pueblo del territorio de Venezuela, redimido por las invictas armas de nuestro exercito, y á los valerosos Soldados que han combatido generosamente en su proteccion.

Ya hemos comenzado la reconquista de Venezuela en la Villa de San Antonio: y espero que esta extinguida Republica, sea libertada con igual rapidèz que lo han sido las Provincias de Sta. Marta, y Pamplona: solo aguardo con impaciencia la orden de V. E. para continuar nuestra marcha victoriosa, y presentarnos delante de las ruinas de la ilustre Caracas.

Dios guarde á V. E. muchos años Cuartel general de Cúcuta libertado 2 de Marzo de 1813, tercero.—Excmo. Sr.—*Simon Bolivar*.—Excmo. Señor Presidente Gobernador del Estado de Cartagena.

Simon Bolivar Comandante en Jefe del Exército combinado de Cartagena y de la Union, á los Ciudadanos Venezolanos de la Villa de San Antonio.

Yo soy uno de vuestros hermanos de Caracas, que arrancado prodigiosamente por el Dios de las misericordias de las manos de los tiranos que agovian á Venezuela vuestra Patria, he venido á redimirlos del duro cautiverio en que yaciais baxo el feròz despotismo de los vandidos españoles que infestan nuestras comarcas. He venido digo, á traerlos la libertad, la Independencia y el reyno de la justicia, protegido generosamente por las gloriosas armas de Cartagena y de la Union, que han arrojado ya de su seno á los indignos enemigos que pretendian subyugarlos, y han tomado á su cargo el heroico empeño de romper las cadenas que arrastra todavia una gran porcion de los Pueblos de Venezuela.

Vosotros teneis la dicha de ser los primeros que levantaiis la cerviz, sacudiendo el yugo que os abrumaba con mayor crueldad, porque defendis-

tois en nuestros propios hogares vuestros sagrados derechos. En este día ha resucitado la República de Venezuela, tomando el primer aliento en la patriótica y valerosa Villa de San Antonio, primera en respirar la libertad, como lo es en el orden local de nuestro sagrado territorio.

Venezolanos: vuestro jubilo es igual a la grandeza del bien que acabais de recibir; y aunque superior a todos los sentimientos que puede inspirar la naturaleza, solo le iguala el que experimenta mi alma, siendo el instrumento de vuestra redención, y recibiendo yo también como hijo de Venezuela, de mis compañeros de armas los incitados Soldados de Cartagena y de la Unión.

Prosterminos delante del Dios Omnipotente, y elevad vuestros cánticos de alabanzas hasta su trono; porque os ha resucitado al augusto carácter de hombres.

Quartel general de la Villa redimida de San Antonio de Venezuela a 1 de Marzo de 1813, tercero.—Simon Bolívar.

Soldados del Ejército de Cartagena y de la Unión.

Vuestro valor ha salvado la Patria surcando los caudalosos rios del Magdalena y del Salia; traspasando por los Paramos y las Montañas; atravesando los desiertos; arrojando la sed, el hambre, la inercia; tomando las fortalezas de Tenerife, Guamál, Banco, y Puerto de Ocaña; combatiendo en los campos de Chiriguana, Alto de la Aguada, San Cayetano y Cuenta, reconquistando cien lugares cinco Villas y seis Ciudades en las Provincias de Sta. Marta y Pamplona.

Vuestras armas libertadoras han venido hasta Venezuela que ve respirar ya una de sus Villas al abrigo de vuestra generosa protección. En menos de dos meses habeis terminado dos campañas, y habeis comenzado una tercera que empieza aquí, y debe concluir en el país que me dio la vida. Vosotros lígidos Republicanos marchareis a redimir la cuna de la Independencia Colombiana como las Cruzadas libertaron a Jerusalem cuna del Cristianismo.

Yo que he tenido la honra de combatir a vuestro lado conozco los sentimientos magnánimos que os animan en favor de vuestros hermanos esclavizados a quienes pueden únicamente dar salud, vida, y libertad, vuestros temibles brazos, y vuestros pechos aguerridos. El solo brillo de vuestras armas invictas harán desaparecer en los campos de Venezuela, las vandas españolas, como se disipan las tinieblas delante de los rayos del Cielo.

La América entera espera su libertad y salvación de vosotros imperterritos Soldados de Cartagena y de la Unión. ¡No! Su confianza no es vana, y Venezuela bien pronto verá clavar vuestros Estandartes en las fortalezas de Puerto-Cabello, y de la Guayra.

Corred a colmaros de gloria adquiriendo el sublime renombre de LIBERTADORES DE VENEZUELA.

Quartel general de la Villa redimida de San Antonio de Venezuela, Marzo 1 de 1813, tercero.—Simon Bolívar.

CARTAGENA DE INDIAS.

EN LA IMPRENTA DEL GOBIERNO: POR EL C. MANUEL GONZALEZ Y PUJOL.
AÑO DE 1813.

1813 - Abril 17.

—137—

Hallemos a mi mano una copia de
bando publicado en el interior p.º el
Comandante de la Caballería p.º el cual se
ofrecen ciertos premios a los que pre-
senterán la cabeza de los Chapetones que
encontraren. Era resolución me ha
obligado a dar la 2.ª al Capitan y Caball.
Chid. Ang. Gornales, p.º a legación a
Santia; Comisario, que nunca sera
bien visto en aquel Ed.º y que ha
dado no sé si alguna si alguno quiere
coger uno. Con los premios ofrecidos,
pues el bando no exceptua personas,
y p.º que siempre sea terrible
una denuncia respecto a un oficial
que ha servido ala Union, y que
pueda ser útil a Destacarse a otros
Reservados en lo int.º. Simancas ha hecho
un pres.º al ship.º no poder ejecutar
si quien espere la aprobación de este
hecho. Dio que. att. nro. a.º Pamplona
17. de Ab. de 1813

Benjamin de Muzumbe

del Hgo. P.º Federal. 75